INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 08/10

Villa Hayes, 25 de junio de 2.010.-

El día de la fecha, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 060/2010, de fecha _ de febrero de 2010, que en su Art. 1º y facultado a recomendar en los casos de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…*; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2010 "SUMINISTRO, ENTREGA DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA FLUIDA Y PANIFICADO PALITO PARA EL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR",** correspondiente al Rubro 848 – TRASFERENCIA PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PUBLICAS"; y,

Este informe tiene como base lo establecido en el Decreto N° 21909/03, art. 64°, que dispone que el informe de Evaluación deberá ser emitido incluyendo y dejando constancia de los aspectos que se señalan a continuación:

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes del llamado de referencia

1. Resolución N° 0100/10, de fecha 16 de Febrero de 2010, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el Llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01/2010 "Suministro, entrega, descarga en sitio de Leche entera fluida y panificado Palito para programa Merienda Escolar".-
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº **066/2010**y Nº de PAC **188.307.-**
3. Formulario de llamado con Expediente Nº 302.225**,** fecha de Solicitud de Verificación Feb. 22, 2010 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se solicita la verificación del llamado y se remite el PBC**.** En ese respecto mencionamos que este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el PBC del Llamado arriba individualizado.
4. Nota de Fecha 05 de marzo de 2010, por la cual se remite a la DNCP Adenda Nº 01.-
5. Nota de Fecha 30 de marzo de 2010, por la cual se remite a la DNCP Adenda Nº 02.-
6. ***Resolución DNCP Nº 949/10 de fecha 17 junio de 2.010*** PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL COMERCIAL BARÚA CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM Nº 2 REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2010 PARA EL "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA FLUIDA Y PANIFICADO PALITO PARA EL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR", CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES ID 188.307.-
7. ***NOTAS ACLARATORIAS de fecha 23 de junio de 2010 dirigido a las firmas Distribuidora de Lácteos Trinidad S.R.L. y Comercial Barúa.***
8. ***NOTA DE CONTESTACIÓN de fecha 24 de junio de 2010 presentada por la firma Distribuidora de Lácteos Trinidad S.R.L.***
9. ***Documentos formales*** *presentados por la firma Comercial Barúa en fecha 25 de junio de 2010 se cita a continuación: Recibo de Ingresos de fecha 25 de junio de 2010 Ministerio de Salud*

Pública y Bienestar Social – Instituto INAN, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.

Dando estricto cumplimiento a establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 949/10 de fecha 17 junio de 2.010 de conformidad a su Art. 3º DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado , teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones , la Ley 2051/03 y concordantes.—

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a realizar la nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado.

Cuenta con el **ACTA DE APERTURA** de fecha **13 de ABRIL de 2010**, en la cual se ha dejado constancia la presentación de ofertas de los oferentes que se citan a continuación: **DISTRIMERC, COMERCIAL BARUA y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS TRINIDAD S.R.L.** En efecto, en esa fecha y hora, en la oficina de la Dirección Jurídica de la Gobernación de Presidente Hayes y en presencia de los funcionarios asignados de esta Gobernación; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por los oferentes mencionados, con las observaciones que se transcriben a continuación: ***"Durante el presente acto la Sra. VALERIA MEDINA manifiesta que la firma COMERCIAL BARUA no presenta RSPA del palito y R.E. se halla en trámite, tampoco cuenta con el etiquetado nutricional del palito. Así mismo no presenta el análisis nutricional expedido por el INTN. Sigue manifestando que no presenta el impuesto a la renta del año 2009 y que no consta en el SIPE ni en la carpeta de oferta.***
Así también el abogado CARLOS ALEXIS MONGES expone que ante la objeción formulada por la Sra. VALERIA MEDINA solicita que el Comité Evaluador someta a las pruebas técnicas del producto ofertado, y que las mismas fueron elaboradas en base a lo solicitado en el PBC o en su caso requiera por escrito a la firma Comercial Barua considerando que no es de carácter sustancial. Sigue manifestando al respecto que la firma a la cual representa en este acto, que por legislaciones fiscales impositivas los ejercicios fiscales tienen como plazo de vencimiento máximo el 30 de abril de 2010, la situación resaltada por la oferente de DISTRIMERC también es de naturaleza formal y el documento será acercado a solicitud del Comité Evaluador".

Análisis, Estudio y Evaluación de Ofertas

Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 61º - numerales 1, 2 y 3 del Decreto Nº 21.909/2003, reglamentario de la Ley Nº 2.051/2003** y en consideración a lo dispuesto en el apartado 30 PBC del llamado de referencia, la metodología de evaluación de ofertas recibidas es la siguiente: se inicia con la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, Lista de Cantidades y sus precios debidamente completados, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las limitaciones y prohibiciones del art. 40, poderes suficientes del firmante de la oferta) y las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y que de acuerdo a los costos totales, resultando la siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS ÍTEM 1. (LECHE).-

Oferente	Monto Total de la Oferta
DISTRIBUIDORA DE LACTEOS TRINIDAD S.R.L.	**Gs. 3.225.081.600.-**
COMERCIAL BARÚA de Wilma C. Ruiz Palacios	**Gs. 3.534.336.000.-**

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS ÍTEM 2. (PALITO).-

Oferente	Monto Total de la Oferta
COMERCIAL BARÚA de Wilma C. Ruiz Palacios	Gs. 1.318.125.400.-
DISTRIMERC de Fátima Torres F.	Gs. 1.765.833.510.-

Que, de los presupuestos recibidos se ha elaborado el Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa a este informe y en el cual se detallan las ofertas presentadas por cada oferente.

Que, para las evaluaciones de las distintas ofertas presentadas en el marco de este Llamado, nos remitimos al PBC, apartado Nº 31 y en la sección III Criterios de Evaluación y Calificación que establece:: ***a) Capacidad Legal, b) Capacidad Técnica (Especificaciones Técnicas), c) Capacidad Financiera y d) Capacidad de Suministro y Experiencia.***

Que, para las evaluaciones de las distintas ofertas presentadas en el marco de este Llamado, nos remitimos al PBC, en sus apartados Nros. 26 al 34 y la SECCIÓN III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

Que, este Comité Evaluador de Ofertas considera, en concordancia con lo establecido en el PBC en su apartado nº 35, como criterio para la adjudicación lo dispuesto en el Art. 63,Dto.21.909/03 Criterio de Adjudicación **que textualmente dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28 de la Ley**, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1 **Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.**
2 **Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.**
3 **Presente el Precio evaluado como el más bajo.**

Se tomará la oferta más baja y la cual será analizará según éste criterio para sugerir la adjudicación que corresponda.
El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por **ÍTEM.-**

Verificadas las documentaciones de carácter sustancial, se procede a la Evaluación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de los requisitos técnicos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, tiene las calificaciones y capacidad de suministro y experiencia necesarios para ejecutar el Contrato, de la oferta más económica que cumplió con todos los requisitos de carácter sustancial.

ÍTEM 1 LECHE ENTERA FLUIDA
1.OFERTA DE LA FIRMA DISTRIBUIDORA LÁCTEOS TRINIDAD S.R.L.
El Comité de Evaluación de Ofertas ha cursado Nota Aclaratoria de fecha 23 de junio de 2010 solicitando la presentación de Declaración Jurada que en caso de ser adjudicados cumplirán íntegramente con el programa de suministros, asimismo la empresa ha presentado el documento solicitado a través de la Nota de Contestación de fecha 24 de junio de 2010, documento de carácter formal verificándose que el mismo cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede al análisis en detalle de esta oferta y el Comité concluye que la misma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, tiene las calificaciones y la capacidad de suministro y experiencia necesaria para ejecutar el contrato, además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas **ha presentado el Precio evaluado como el más bajo en el ítem de referencia.**

ÍTEM 2 PALITO

1. OFERTA DE LA FIRMA COMERCIAL BARÚA de Wilma Concepción Ruiz Palacios.

Se ha procedido a la verificación en detalle de documentos de la oferta presentada por la firma Unipersonal Comercial Barúa de Wilma Concepción Ruiz Palacios y en consecuencia a fines de evaluación y conforme al Art. 59 Dto. 21909 Disconformidades, errores y omisiones, el Comité de Evaluación de Ofertas ha remitido una NOTA solicitando documentos de carácter formal solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones que se citan a continuación:

Sección I IAO apartado A Oferentes Individuales. Personas Físicas

e) Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes precedente y del Impuesto a la Renta, cuando corresponda, del último ejercicio fiscal.

f) Certificado de Registro Sanitario del Alimento, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN (Decreto Nº 1635 del 12 de enero de 1999).

g) Certificado de habilitación del Establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización expedido por SENACSA (Ley 2426, creación del SENACSA).

h) Para fabricantes: Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.

Sección II . Datos de la Licitación (DDL).

11.1 (e)

a) Especificaciones técnicas del producto ofertado que deberá contener como mínimo (ingredientes, vencimiento, esp. Organolépticas, fisicoquímicas, tipo de envase, información nutricional).

b) Declaración Jurada que en caso de ser adjudicados cumplirán íntegramente con el programa de suministros.

En atención a la nota de solicitud de documentos por parte del Comité de Evaluación la firma Comercial Barúa ha presentado los siguientes documentos: a) *Recibo de Ingresos de fecha 25 de junio de 2010 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Instituto INAN b) Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, c) Declaración Jurada de que en caso de ser adjudicado cumpliremos íntegramente con el programa de suministros y d) Declaración Jurada de IVA (Impuesto al Valor Agregado).*

Este Comité de Evaluación de Ofertas concluye que la firma Unipersonal Comercial Barúa de Wilma Concepción Ruiz Palacios no cumple con los requisitos de Capacidad Técnica (Especificaciones Técnicas) y Capacidad de Suministro y Experiencia por los siguientes motivos:

a) *No cumple con la 1.4 Capacidad de Suministro y Experiencia en el punto donde se establece que el oferente deberá contar como mínimo con 3 (tres) años de experiencia en la provisión de (Productos lácteos y panificados) y deberá presentar evidencia documentada de la misma ya sea con entidades del Gobierno y/o empresas privadas correspondiente a los últimos tres años, equivalente como mínimo a 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta. Se verifica que solamente ha presentado facturas de productos panificados (galleta, koquito, galleta seca) años 2009 - 2010 remitirse a fojas 26 y 27, así también se aclara que no se consideran los otros rubros descriptos en dichas facturas y que no están relacionadas al bien solicitado rubro panificado alcanzando así aproximadamente el 10 % del monto total de la oferta contrariamente a lo estipulado en el PBC.*

b) *No cumple en la presentación de:*

Certificado de Registro Sanitario del Alimento, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN (Decreto Nº 1635 del 12 de enero de 1999).

Certificado de habilitación del Establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización expedido por SENACSA (Ley 2426, creación del SENACSA).

En este sentido el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta que esta empresa ha realizado trámites de Inscripción del Establecimiento en el Instituto de Alimentación y Nutrición, así también se verifica un Recibo de Ingreso emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Instituto INAN por pago de Arancel de fecha 25 de junio de 2010. El Pliego de Bases y

Condiciones establece claramente el pedido de Certificados que avalan el cumplimiento de las especificaciones técnicas y documentos legales requeridos, concluyendo que los documentos presentados no reúnen las condiciones requeridas en el PBC, no ha presentado documento que avalen las Especificaciones Técnicas del Palito Así también en el acta de apertura de ofertas se ha dejado constancia que el envase no cuenta con etiquetado nutricional del palito contrariamente como indica la forma de presentación del producto.

Por tanto el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que la oferta presentada por la firma unipersonal Comercial Barúa de Wilma Concepción Ruiz Palacios es descalificada por los motivos expuestos.

Las razones detalladas anteriormente descalifican al oferente por no ajustarse a los requerimientos del PBC y se pasa a evaluar a la siguiente oferta que corresponde a la firma unipersonal DISTRIMERC de Fátima Torres tomando en cuenta lo establecido en: a) Pliego de Bases y Condiciones: IAO Cláusula 32.3 Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el contrato.

b) *Art. 61 Dto. 21909 Método de evaluación que en su inc. 3 establece: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. , y el inc. 4 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

2. OFERTA DE LA FIRMA DISTRIMERC de Fátima Torres F.

Se procede al análisis en detalle de esta oferta y la misma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, tiene las calificaciones y la capacidad de suministro y experiencia necesaria para ejecutar el contrato, además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas **asimismo presenta la cotización más conveniente en el ítem 2 del presente llamado.**

En base a lo expuesto;

Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.

En base a lo expuesto;

EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

1) **Adjudicar** a la firma **DISTRIBUIDORA DE LÁCTEOS TRINIDAD S.R.L.** para la provisión de los bienes solicitados en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2010 "SUMINISTRO, ENTREGA DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA FLUIDA Y PANIFICADO PALITO PARA EL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR"**, correspondiente al ÍTEM 1 Leche entera fluida por un monto de **Gs. 3.225.081.600.- (Guaraníes tres mil doscientos veinticinco millones ochenta y un mil seiscientos),** conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y la Planilla de precios presentada.-

2) **Adjudicar** a la firma unipersonal **DISTRIMERC de Fátima Torres** para la provisión de los bienes de consumo solicitados en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2010 "SUMINISTRO, ENTREGA DESCARGA EN SITIO DE LECHE ENTERA FLUIDA Y PANIFICADO PALITO PARA EL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR"**, correspondiente al ÍTEM 2 Panificado Palito por un monto de **Gs. 1.765.833.510.- (Guaraníes un mil setecientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil quinientos diez)**, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y la Planilla de precios presentada.-

Lic. BLÁSIDA GIMENEZ DE JARA
Miembro C.E.O.

Lic. DIANA MARIA ROJAS MEZA
Miembro C.E.O

Abg. CARLOS ACOSTA CABALLERO
Miembro C.E.O.